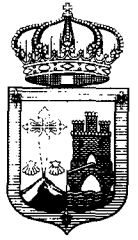


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de octubre de 1994

Año XIII.— Núm. 121

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 56/1994, de 30 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Federico San Miguel Izarra, como Director General de Cultura	3.344	Orden por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General	3.345
Decreto 57/1994, de 30 de septiembre, por el que se nombra Director General de Cultura a D. José María Martínez del Campo	3.344		

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Resolución por la que se resuelve el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Farmacéutico de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.346

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA	
Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994	3.346	Exposición pública de la Circular nº 18/94	3.350
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Exposición pública de la Circular nº 19/94	3.351
Notificaciones	3.349	Exposición pública de la Circular nº 20/94	3.351
Notificación de embargo de bienes inmuebles	3.350		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.351	Padrones de suministro de agua, canon de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 1994, padrón de parcelas municipales de 1993 y 1994, padrón de vados de 1994	3.354
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994 y exposición pública de operación de crédito	3.354
Notificación de contribuyente desconocido	3.351	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Anulación de anuncio	3.354
Notificación de la aprobación del proyecto de expropiación en el sector "Río Mayor"	3.351	AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Impuesto sobre inmuebles. Notificación de liquidaciones	3.352	Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	3.354
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación parcial de la Plaza de la Estrella	3.353	Exposición pública del proyecto de acondicionamiento recinto escolar	3.354
Exposición pública de las memorias valoradas para las obras de "Pavimentación parcial de la c/ Alesón", "Pavimentación parcial de la c/ San Millán", "Pavimentación de la c/ Hormilla" y "Reposición de saneamiento y pavimentación parcial de la Plaza la Estrella"	3.354		
Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora sobre tenencia de perros	3.354		

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	3.355	Sentencia	3.356
Notificación de providencia	3.355	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Notificación de providencia y requerimiento	3.355	Cédula de citación	3.356
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	3.356
Edictos	3.355	Edicto de subasta	3.357
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA	
Edictos	3.356	Cédula de notificación y requerimiento	3.357

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de adecuación parcial de la ermita del Carrasquedo para albergue en Grañón	3.357	Exposición pública de los pliegos de condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras "Pavimentación parcial de la c/ Alesón", "Pavimentación parcial de la c/ San Millán" y "Pavimentación de la c/ Hormilla"	3.358
Corrección de error	3.357	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Emilio Urraca Rudiez	3.358
Subasta de pavimentación de aceras en c/ Huesca (tramo Rep. Argentina-Vara de Rey) y semi-calle Rep. Argentina (tramo c/ Huesca-Trinchera del Ferrocarril)	3.357		
AYUNTAMIENTO DE MUNILLA			
Subasta de dos batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Cameros	3.358		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 56/1994, de 30 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Federico San Miguel Izarra, como Director General de Cultura
II.A.67

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 30 de septiembre de 1994, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Federico San Miguel Izarra, como Director General de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 57/1994, de 30 de septiembre, por el que se nombra Director General de Cultura a D. José María Martínez del Campo
II.A.68

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la

Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 30 de septiembre de 1994, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Nombrar a D. José María Martínez del Campo, Director General de Cultura.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de septiembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General. (F.15/93) II.A.66

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 14 de Octubre de 1993 (B.O.R. n° 127 del día 19), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo

Administrativo de Administración General.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 14 de octubre de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de octubre de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo.

Sr. Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día 3 de octubre de 1994.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 28 de septiembre de 1994.— El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones, por Decreto 13/94, de 23 de septiembre, Cesar de Marcos Hornos.

ANEXO QUE SE CITA

PROMOCION INTERNA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
SAN MARTIN PALACIO, ANA PAULA	16.534.341	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Jefa de Negociado de Seguimiento Obras Hidráulicas
ORTIGOSA GARCIA, MARGARITA	15.509.159	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARIA GENERAL TECNICA Jefa de Negociado Administrativo
ULECIA MONTALVO, M ^a ISABEL	16.539.970	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA Secretaria de la Directora General
DE FELIPE CASTILLON, M ^a TERESA	16.489.205	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL D.G. BIENESTAR SOCIAL.- RESIDENCIA DE ANCIANOS CALAHORRA Administrativo Nivel 14
SAENZ PEREZ, M ^a SANTOS	16.533.147	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL D.G. BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS GENERALES Administrativo Nivel 16

TURNO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
CRESPO HERNAEZ, ISMAEL	16.554.378	CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD D.G. DE JUVENTUD Administrativo Nivel 14
SANCHEZ GOMEZ, M ^a NURIA	16.564.544	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS D.G. ADMINISTRACION LOCAL Administrativo Nivel 14
ANDRES BOBADILLA, ANA ISABEL	16.538.757	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO SECRETARIA GENERAL TECNICA Administrativo Nivel 14

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 29 de septiembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Farmacéutico de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.195

Por Resolución de 28 de junio de 1994 (B.O.R. n° 86, del día 12 de julio), se convocó concurso de traslados para puestos vacantes de Farmacéutico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6 de la citada Orden,

RESUELVO:

Primero.— Adjudicar destino a las personas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.— La adscripción a los puestos obtenidos a través de este concurso tendrá efectividad a partir del día 3 de octubre de 1994.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 29 de septiembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones, por Decreto 13/94, de 23 de septiembre de 1994, Cesar de Marcos Hornos.

ANEXO QUE SE CITA

PUESTOS CONVOCADOS:

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
D.G. Salud.- Hospital de La Rioja.

Nº CATALOGO	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	PUNTUACION OBTENIDA	PUESTO DE ORIGEN
48	Farmacéutico	Gómez Bezares, Paloma	7,73	D.G. Salud.- Servicios Generales.- Técnico Farmacéutico

PUESTOS A RESULTAS:

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
D.G. Salud.- Servicios Generales

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	PUNTUACION OBTENIDA	PUESTO DE ORIGEN
Técnico Farmacéutico	Vazquez Lasa, Juan Manuel	14,00	D.G. Consumo.- Farmacéutico de Salud Pública.- Distrito Dos

D.G. Consumo

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	PUNTUACION OBTENIDA	PUESTO DE ORIGEN
Farmacéutico de Salud Pública.- Distrito Dos	Puertas Sánchez, Francisco	10,30	Excedencia Voluntaria

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para las emmpresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (10.889) III.B.1283

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600075), que fue suscrito con fecha 1 de Agosto de 1994 de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio Metal, en representación empresarial y de otra por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE "COMERCIO DEL METAL" DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1994?

ARTICULO 1º.— PARTES QUE LO CONCIERTAN Y AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio ha sido negociado por representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal y por representantes de la Central Sindical, Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) obligando a todas las empresas comerciales comprendidas en el ámbito territorial del mismo, que se rijan por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de Julio de 1971, actualizada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de Junio de 1975.

El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas al Comercio Metal cuya actividad está dedicada total o parcialmente, a la venta tanto al por mayor como al detalle.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y en general cuantas otras

afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

ARTICULO 2º.— AMBITO TEMPORAL.

Este convenio entrará en vigor a partir del 1º de Enero de 1994 hasta el 31 de Diciembre de 1994, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTICULO 3º.— DENUNCIA, NEGOCIACION Y PRORROGA.

El citado convenio se entenderá denunciado automáticamente, al cumplirse la vigencia en él establecida.

No debiendo comunicarlo ni a la Dirección Provincial de Trabajo ni las partes firmantes entre sí.

Denunciado en tiempo y forma el presente Convenio Colectivo se iniciarán las negociaciones para uno nuevo dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio y, mediando su denuncia y no habiéndose publicado un nuevo Convenio, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que entrase en vigor el nuevo Convenio que venga a sustituirlo.

ARTICULO 4º.— COMISION PARITARIA.

Estará formada por tres representantes de la Unión Sindical Obrera y por tres de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal, siempre que formen parte de la Comisión Negociadora.

A las reuniones de la misma podrán asistir asesores por todas las partes con voz, pero sin voto.

Esta Comisión Paritaria tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente Convenio, tanto por vía general como particular la cual podrá solicitarse por cuantos tengan interés directo en ello.
b) Vigilancia en caso de denuncia del cumplimiento de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponde a los organismos competentes.

c) Adaptación de este Convenio a posibles disposiciones o modificaciones de tipo legal que pueda afectar a alguna parte de este Convenio.

d) Cualquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto de lo convenido.

ARTICULO 5º.— GARANTIAS PERSONALES.

1.— Se respetarán a título individual las condiciones salariales que fuesen superiores a las establecidas en el presente Convenio considerándolas en su conjunto.

2.— Los trabajadores que disfruten de condiciones colectivas más beneficiosas a su juicio, dispondrán de capacidad de opción.

ARTICULO 6º.— SALARIOS .

Los salarios que se devengaran durante la vigencia de este Convenio, serán los que figuran en el Anexo I del mismo, y que supone un incremento salarial del 3,5% respecto de las Tablas Salariales vigentes al 31.12.93.

ARTICULO 7º.— REVISION SALARIAL.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de Diciembre de 1994, un incremento superior al 3,5%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1994, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para 1995 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios vigentes al 31.12.93.

ARTICULO 8º.— CLAUSULA DE DESCUELQUE.

Tales prestaciones no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1992 y 1993, teniéndose en cuenta las previsiones para 1994. En este caso, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios, valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas en el plazo de 45 días a contar de la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja y, en caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de más de 25 trabajadores, podrán utilizar informe de auditores-censores de cuentas.

En aquellas empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, el trámite deberá canalizarse ante la Comisión Mixta Paritaria del Convenio que nombrará a tres personas por cada una de las partes, con el objeto de solventar el asunto planteado. Cuando exista acuerdo, alcanzado por mayoría de los trabajadores, la empresa quedará excluida del citado trámite ante la Comisión Mixta Paritaria.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

ARTICULO 9º.— JORNADA DE TRABAJO.

La Jornada Laboral para todos los trabajadores de Comercio Metal, será en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio de mil ochocientos siete horas (1.807) de trabajo real y efectivo.

Se respetarán aquellas jornadas reales y efectivas que, inferiores a las anteriormente indicadas vinieran disfrutando los trabajadores, antes de la

publicación de este Convenio.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral inferior a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

ARTICULO 10º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se percibirán dos pagas extraordinarias, una de verano que se abonará el 24 de Junio y otra de Navidad que se abonará el 20 de Diciembre. Serán ambas de un importe equivalente al salario de la primera columna del Anexo I, incrementado en el complemento de antigüedades correspondiente en cada caso.

Podrán ser prorrateables mensualmente dentro del semestre correspondiente previo acuerdo de la Empresa con los Delegados de Personal o con los trabajadores si éstos no tuvieran representación.

ARTICULO 11º.— PAGA DE BENEFICIOS.

Se percibirá una paga en concepto de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre de cada año, equivalente al importe del salario recogido en la primera columna del Anexo de las Tablas Salariales, incrementado en el complemento de antigüedad correspondiente en cada caso.

Podrá ser prorrateable mensualmente dentro del año correspondiente, previo acuerdo de la empresa con los Delegados de Personal o con los trabajadores si éstos no tuvieran representación.

ARTICULO 12º.— AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que estén clasificados, es decir, sobre los salarios recogidos en la primera columna del Anexo I.

ARTICULO 13º.— GRATIFICACIONES POR IDIOMAS.

Los trabajadores con conocimientos acreditados ante sus empresas de una o más lenguas extranjeras, siempre que este conocimiento fuera requerido por la empresa, percibirán un aumento del diez por ciento sobre el salario base y por cada idioma.

ARTICULO 14º.— DEPENDIENTE ESCAPARATISTA.

Cuando en la empresa no exista un escaparatista propiamente dicho y el trabajo de éste sea cubierto por un empleado, la empresa abonará a éste una prima mensual del diez por ciento sobre su salario base.

ARTICULO 15º.— VACACIONES.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 26 días laborables de vacaciones anuales, de los cuales 15 días naturales estarán comprendidos entre los meses de Julio a Septiembre, ambos inclusive, que podrán ser 16 en el caso de efectuar un desplazamiento lejos del punto habitual de residencia para el disfrute de los mismos. En cualquier caso, las vacaciones se disfrutarán en las fechas en las que se acuerde entre empresa y trabajador.

Como principio para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción, hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en el centro de trabajo, sin perjuicio de acuerdo entre los trabajadores y respetando siempre lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando en el calendario laboral estén pactadas las vacaciones y se produzca un accidente del que se derive una situación de Incapacidad Laboral Transitoria, que se prolongue hasta el día de inicio de las vacaciones, estas se modificarán a petición del trabajador, siendo disfrutadas en otro momento previo acuerdo entre empresa y trabajador.

ARTICULO 16º.— LICENCIAS Y PERMISOS.

El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso retribuido, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.— Matrimonio del trabajador: dieciocho días naturales.
- 2.— Matrimonio de padres, hijos o hermanos tanto consanguíneos como de orden político: un día.
- 3.— Fallecimiento de padres, hijos y cónyuge: tres días.
- 4.— Fallecimiento de hermanos: dos días.
- 5.— Fallecimiento de padres y hermanos políticos: dos días.
- 6.— Enfermedad grave y operación con anestesia total de padres, hijos y cónyuge o alumbramiento de esta última: tres días.
- 7.— Operación con anestesia local: un día.

Con el fin de adoptar la negociación colectiva a los tiempos actuales, tendrán la consideración de desplazamientos, los que se efectúen a más de 60 Kms. del centro de trabajo.

Habrà, no obstante, que tener en cuenta, lo dispuesto al efecto en los artículos 56 al 60 de la Ordenanza Laboral de Comercio y el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17º.— AUSENCIAS POR COMPRAS.

Quincenalmente podrá disfrutar el personal afectado por este Convenio, de dos horas para necesidades de adquisición de artículos en otros comercios, previa su debida justificación.

Estas dos horas tendrán el carácter de recuperables.

En caso de coincidencia de dos o más productores, se dará prioridad a la importancia de los motivos aducidos. Será la empresa la que califique la importancia.

ARTICULO 18º.— SERVICIO MILITAR.

Los productores afectados por este Convenio con un mínimo de dos años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a la percepción de las

pagas extraordinarias de 24 de Junio y 20 de Diciembre.

ARTICULO 19º.— ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, debidamente acreditado por el Seguro obligatorio de enfermedad, los trabajadores en tal situación percibirán de sus respectivas empresas la diferencia entre la prestación económica del Seguro y el importe íntegro de sus retribuciones, de modo tal que en cualquier caso, el trabajador perciba mientras se encuentre de baja y con el límite de un año, la totalidad de sus retribuciones como si estuviera en activo.

Con independencia de lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza vigente para el Comercio, se conviene que el enfermo o accidentado que requiera un tratamiento especial y costoso debidamente acreditado, percibirá, además de las prestaciones económicas del Seguro, el sueldo o salario íntegro que le correspondiera de estar en activo, con un límite máximo de tres mensualidades.

Se entenderá que el tratamiento es especial y costoso siempre que el enfermo o accidentado hubiere de seguir el tratamiento fuera de su residencia habitual.

ARTICULO 20º.— JUBILACION ANTICIPADA Y COMPLEMENTOS.

Los trabajadores que reúnan las condiciones precisas podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, cuando exista común acuerdo entre trabajador y empresa, regulándose la misma por lo establecido en el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio.

La libre aceptación por las empresas de la propuesta de jubilación de los trabajadores con más de 5 años a su servicio, que tengan lugar durante la vigencia de este Convenio, motivará por parte de las empresas, la concesión a los trabajadores de un complemento de jubilación, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- * Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las Empresas.

ARTICULO 21º.— CATEGORIAS PROFESIONALES Se mantienen las siguientes categorías profesionales:

a) Conductor de motocarros.— Es el trabajador mayor de 18 años de edad que con su correspondiente permiso de conducir, realiza el reparto de mercancías utilizando un motocarro de tres o más ruedas o furgoneta, cuya conservación, engrase y limpieza tiene a su cargo. Se equipará a profesional de oficio de segunda.

b) Conductor de camión o camión-grúa.— Es el conductor que precisa para la utilización de aquél, carnet de primera o especial. Será asimilado a profesional de oficio de primera.

c) Antenista o instaladores.— Los antenistas o instaladores de aparatos electrodomésticos deberán ser clasificados, según sus conocimientos o técnicas de Ayudantes de Oficio de Tercera y Profesionales de Oficio de Primera o Segunda, dentro del Grupo IV, Personal de Servicio y Actividades Auxiliares.

d) Aquellos ayudantes que cumplan los veintidós años pasarán automáticamente a la categoría de dependiente.

e) En los establecimientos, por cada cuatro dependientes habrá un dependiente mayor, designado libremente por la Empresa entre los dependientes que excedan de dicha edad. Si por el número de ellos correspondiese haber más de un dependiente mayor, en el caso de que la fracción resultante fuese de 0,50 o más, se entenderá incrementado en uno el número de dichos dependientes mayores y se desprejará la fracción si fuese menor de 0,50.

ARTICULO 22º.— PACTO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADOR.

Se podrán realizar pactos entre empresa y trabajadores, siempre que los mismos superen las condiciones del presente Convenio y no sean lesivos para los trabajadores.

ARTICULO 23º.— NORMAS DE SUBSIDIARIA APLICACION.

En lo no expresamente recogido en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza Laboral de Comercio, actualizada por Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de Junio de 1975 (B.O.E. número 142, de 14-06-75), en los puntos en que esté vigente y Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1980 (B.O.E. número 64, de 14-3-80) y demás disposiciones de carácter general en cuanto sean compatibles con las de Comercio.

La citada Ordenanza Laboral de Comercio se mantiene como norma subsidiaria hasta en tanto no sea derogada o sustituida por otra norma de obligado cumplimiento.

ARTICULO 24º.— PLURIEMPLEO Las empresas no admitirán en plantilla, ni proporcionarán trabajo, a ninguna persona que ya goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión, ya sea trabajador manual, liberal, funcionario público o estatal, a excepción del personal de limpieza y contable.

ARTICULO 25º.— DERECHOS SINDICALES.

A) De los Sindicatos:

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su filiación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de ninguna obra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

B) De los representantes de los trabajadores:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconocen las siguientes funciones:

1).— Ser informado por la Directiva de la Empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planos de formación profesional de la empresa.

2).— En función de la materia de que se trate, sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará a los representantes legales el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimados los representantes legales para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral Competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad.

3).— Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias: cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como del resto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

Se reconoce a los representantes legales de los trabajadores, de forma mancomunada, capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero, segundo y tercero del punto 1).— aún después de no ostentar el mencionado cargo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

c).— Garantías de los representantes legales de los trabajadores.

Ningún miembro de los representantes legales de los trabajadores, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, los representantes legales de los trabajadores.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

ARTICULO 26º.— ACCIDENTES DE TRABAJO.

Si por accidentes de trabajo sobreviniera la muerte del trabajador o fuera declarado en situación de invalidez permanente en el grado de absoluta, total o gran invalidez, todo ello por los Organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso, por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador prestase sus servicios, satisfará a los beneficiarios y, en su defecto, al cónyuge viudo o derecho habientes del trabajador o al trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000,-) pesetas con efectos para el año 1995 a cuyo efecto los empresarios deberán actualizar o concertar las correspondientes pólizas de seguros.

ARTICULO 27º.— AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares administrativos al cumplir los dieciocho años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se produjese una vacante de Auxiliar, si no existiese ningún Aspirante en dicha edad mínima, pero sí cumplidos dos años de servicio en la Empresa, se procederá a la designación de Auxiliar entre dichos Aspirantes, conforme a lo dispuesto respecto de la designación de Ayudantes de Dependientes, entre los

Aprendices que no hubiesen terminado su aprendizaje, tal como se determina para el personal mercantil, de este artículo.

Las vacantes de Oficial se proveerán por antigüedad, previo examen de actitud entre los Auxiliares Administrativos.

La plaza de Jefe de Sección se cubrirá por concurso oposición de entre todo el personal Oficial Administrativo.

Si, efectuada la prueba de aptitud, el primero de los Auxiliares a quien correspondiese ascender por antigüedad no la superase, se procederá al examen de los siguientes, y si ninguno fuese calificado favorablemente en el examen de aptitud, así como en los casos en que el concurso-oposición a que se refiere este mismo artículo fuese declarado desierto, se procederá por la Empresa a designar libremente los empleados para cubrir las vacantes.

En los establecimientos que por su especialidad no exista más que un empleado administrativo, éste pasará a la categoría superior a los cuatro años de actuar como Auxiliar.

ARTICULO 28º.— EXCEDENCIAS.

Con independencia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este convenio tendrá derecho a una excedencia especial, de hasta tres meses en caso de que la enfermedad grave de cónyuge, hijos y padre requiera, y así lo justifique el médico por escrito, de los cuidados o asistencia del cónyuge o padres.

El trabajador al finalizar el periodo de excedencia solicitado, reingresará automáticamente en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que disfrutaba antes de la excedencia.

A petición del trabajador, éste reingresará en su puesto de trabajo antes de cumplirse el periodo de excedencia, siempre y cuando su puesto de trabajo no haya sido cubierto por persona especialmente contratada por el tiempo concedido.

ARTICULO 29º.— CALENDARIO LABORAL.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, las empresas junto con los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, o en caso contrario, de acuerdo con la mayoría simple de sus trabajadores, resolverán el calendario laboral para los doce meses de vigencia de este Convenio.

ARTICULO 30º.— RECONOCIMIENTO MEDICO.

Se concederá un permiso retribuido, por el tiempo imprescindible, para poder proceder a una revisión médica anual que efectuará el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Mutua Patronal según proceda.

ARTICULO 31º.— DIETAS.

Sin perjuicio de las mejoras establecidas a título personal por la empresa al personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera del municipio en que este ubicada la empresa tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiese efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

ARTICULO 32º.— HORAS EXTRAORDINARIAS.

Respecto a la realización de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto, sobre la materia, en las normas generales vigentes, abonándose cada hora extraordinaria con un incremento, en ningún caso inferior al 75% sobre el valor de la hora ordinaria, bien en salario o en tiempo de descanso.

ARTICULO 33º.— PRENDAS DE TRABAJO.

A los trabajadores que proceda, comprendidos en este convenio, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes y otras prendas, en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La previsión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

ARTICULO 34º.— TRABAJOS CON ORDENADORES.

La pantalla de visualización de los ordenadores será mate y con antirreflejos o en su defecto, deberá estar provisto de un filtro que no deforme la imagen.

DISPOSICION TRANSITORIA.— PAGO DE ATRASOS.

El pago de las diferencias salariales, que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, se abonarán dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Este pago será de aplicación, también para aquellos trabajadores que extingan su relación laboral con la empresa antes de que dicho Convenio haya sido publicado en el B.O.R.

y hubiera prestado sus servicios en el periodo de vigencia del mismo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.— COMISION TECNICA.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la creación de una Comisión Técnica, de composición paritaria, para que, a partir del próximo mes de octubre de 1994, estudie y elabore la redacción del próximo Convenio Colectivo de Comercio Metal en base y de acuerdo a lo que hemos venido denominando Reforma Laboral.

Logroño, 1 de Agosto de 1994.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a a actividad de "Comercio del Metal" de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su tabla Salarial anexa.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLAS SALARIALES 1994

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I PERSONAL TECNICO TITULAR

	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANU
Titulado de Grado Superior	118.284	1.774.251
Titulado de Grado Medio	96.320	1.444.800
Ayudante Técnico Sanitario	86.176	1.292.640

GRUPO II MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS

Director	124.393	1.865.880
Jefe de División	110.598	1.658.970
Jefe de Personal	105.029	1.575.430
Jefe de Compras	105.029	1.575.430
Jefe de Ventas	105.029	1.575.430
Encargado General	105.029	1.575.430
Jefe de Sucursal	98.910	1.483.647
Jefe de Almacén	98.910	1.483.647
Jefe de Grupo	98.134	1.472.000
Jefe de Sección Mercantil	98.134	1.472.000
Encargado de Establecimiento	98.134	1.472.000
Interprete	83.343	1.250.151

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	80.530	1.207.954
Corredor de plaza	79.889	1.198.326
Dependiente de 25 años o más	92.965	1.394.471
Dependiente de 22 a 25 años	87.510	1.312.654
Depend. mayor(10%+ que el de 25)	102.261	1.533.917
Ayudante	76.982	1.154.734
Aprendiz de 16 años	42.601	639.009
Aprendiz de 17 años	50.885	763.271
Aprendiz de 18 a 19 años	69.929	1.048.931

GRUPO III

PERSONAL ADMVO. TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Director	124.393	1.865.880
Jefe de División	110.598	1.658.970
Jefe Administrativo	110.598	1.658.970
Secretario	94.269	1.414.033
Contable	98.597	1.478.950
Jefe de Sección Administrativo	98.910	1.483.647

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-cajero y oficial admvo	92.965	1.394.471
Taquimecanógrafo (otro idioma)	83.315	1.249.731
Aux. Admvo. o perforista	76.946	1.154.191
Auxiliar Admvo. de 16 a 18 años	54.067	811.010
Auxiliar Caja de 16 a 18 años	54.067	813.080
Auxiliar Caja de 18 a 20 años	75.592	1.133.884
Auxiliar Caja de 20 a 22 años	78.885	1.183.269
Auxiliar Caja de 22 a 25 años	78.885	1.183.269
Auxiliar Caja mayor de 25 años	80.805	1.212.068

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios		
Dibujante	95.772	1.436.575
Escaparatista	77.768	1.166.517
Ayudante de Montaje	77.062	1.155.929
Deliniente	79.530	1.192.957
Visitador	79.530	1.192.957
Rotulista	79.530	1.192.957
Jefe de Taller	98.134	1.472.003
Profesional oficio 1º	92.965	1.394.471
Profesional oficio 2º	87.509	1.312.639
Profesional oficio 3º o Ayudante	76.982	1.154.734
Capataz	92.965	1.394.471
Mozo especializado	87.509	1.312.639
Ascensorista	84.069	1.261.034
Mozo	84.069	1.261.034
Empaquetador	84.069	1.261.034

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	84.069	1.261.034
Cobrador	84.069	1.261.034
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	83.034	1.261.034
Personal de Limpieza (por horas)	604	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1247

Don Rafael Fernández Sáenz, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber que: En relación con la solicitud de aplazamiento extraordinario en el pago de deudas con la Seguridad Social, correspondientes a cotizaciones al Régimen General por el período de enero/1994, presentada ante esta Dirección Provincial en fecha 06/07/94 por la empresa JUAN CARLOS CARNERO OLIVAN, inscrita en el citado régimen de cotización con el código de cuenta 26003613675, se han apreciados siguientes deficiencias:

— Debiéndose incluir en el aplazamiento extraordinario de pago la totalidad de las deudas existentes con la Seguridad Social, no se justifica el pago de la deuda correspondiente al período de abril/92 por importe de 60.120,- Pts., ni se justifica el pago de aquellas cotizaciones correspondientes

a períodos posteriores a febrero/94 de los cuales ha vencido el plazo para el pago voluntario, por no constar el ingreso de las mismas.

Lo que ponemos en su conocimiento manifestando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 18 de la Orden Ministerial de 08 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), si en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la presente no han sido subsanadas estas deficiencias, se le considerará desistido de su solicitud, que será archivada sin más trámite, procediendo que se efectúe el ingreso de la deuda y de los recargos aplicables. Logroño, a 1 de septiembre de 1994.

Notificaciones

III.B.1248

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los

preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 7 de Septiembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/0031968/78	0493-1093	ASENSIO PASTOR, JAVIER	AV. PIO XII, 17-79	LOGRONO	94/4190/07	10.270
01	26/1000822/12	0693-0893	BERASTEGUI ZARATE, BEG.	AV. LA PAZ, 16	LOGRONO	94/4193/10	50.100
05	26/0203815/41	0393-0194	MARTINEZ SANCHEZ, AURO.	OB.FIDEL GARCIA, 10	LOGRONO	94/4194/11	268.246
05	26/0703709/94	0194	CARRERA VERA, PEDRO	HOSPITAL VIEJO, 9	LOGRONO	94/4213/30	27.017
05	26/0703709/94	0294	CARRERA VERA, PEDRO	HOSPITAL VIEJO, 9	LOGRONO	94/4214/31	27.017
05	26/0704300/06	0189-1289	TRIFOL CENICEROS, M.TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4215/32	190.776
05	26/0704300/06	0192-0492	TRIFOL CENICEROS, M.TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4216/33	85.680
05	26/0704300/06	0190-1290	TRIFOL CENICEROS, M.TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4217/34	208.255
05	26/0704300/06	0191-1291	TRIFOL CENICEROS, M.TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4218/35	229.668
05	26/0704300/06	0188-1288	TRIFOL CENICEROS, M.TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4219/36	177.604
05	26/0707608/16	0294	RAMIREZ EZCURRA, JOSE M.	CABALLERO ROSA, 29	LOGRONO	94/4220/37	27.017
05	26/0714958/91	1093-1293	ASENSIO PASTOR, JAVIER	PIO XII, 11	LOGRONO	94/4227/44	72.369
05	26/0716488/69	0294	ALCALA SAENZ, FRANCISCO	PRIMO RIVERA, 28	LOGRONO	94/4228/45	27.017
05	26/0720252/50	0294	MARIN RUBIO, ARMANDO	AV. NAVARRA, 22	LOGRONO	94/4232/49	27.017
05	26/0721878/27	0693-0793	GARRIGA CASTILLO, J.MIG.	CIRIACO GARRIDO, 8	LOGRONO	94/4234/51	48.246
05	26/0726306/90	0693-1293	GZLEZ. GASTELLANO, ANTON.	LUIS DE ULLOA, 19	LOGRONO	94/4237/54	168.860

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.1249

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra Mª TERESA PRIETO MERINO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Mª TERESA PRIETO MERINO

DOMICILIO: PIQUERAS, 89-91- 2º J

LOCALIDAD: 2606-LOGROÑO

DEBITOS: TRESCIENTAS CINCUENTA MIL.— PESETAS MAS COSTAS.

BIEN EMBARGADO:

A).— URBANA: NUM. 47.— PISO 2º TIPO J), CON SUS DEPENDENCIAS, CON ACCESO POR EL PORTAL 91, ESCALERA IZQUIERDA, DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO CON FRENTE A LA CALLE PIQUERAS, SEÑALADA HOY CON LOS Nº. 89 Y 91. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL 100,28 M2. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DE 1,97%. FINCA Nº. 7.275, LIBRO Y TOMO 1.057 Y FOLIO 055. INSCRIPCION 1ª.

B).— URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DEL 2 ENTEROS POR CIENTO DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO, Nº. 1 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE Nº. 43, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO CON FRENTE A LA CALLE PIQUERAS, SEÑALADO CON LOS Nº. 89 Y 91, HOY 87 Y 89. FINCA

Nº. 7.183-43G, LIBRO Y TOMO 1.118 Y FOLIO 127, SEGUN INSCRIPCION 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado Mª TERESA PRIETO MERINO, y a su cónyuge en su caso, DON GABRIEL Mª CELADA MARTINEZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 7 de Septiembre de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA

Exposición pública de la Circular nº 18/94 III.B.1250

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la Denominación, está expuesta la circular nº 18 recordando a los inscritos los rendimientos máximos de producción y transformación y fijando las mermas mínimas, soportadas por el comprador; a saber: 1% para los mostos desfangados, y 4% para mostos sin desfangan.

Logroño, Septiembre de 1994.— El Presidente, Angel de Jaime.

Exposición pública de la Circular n° 19/94 III.B.1251

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón n° 51, de Logroño, está expuesta la circular n° 19 recogiendo las normas de cumplimiento obligatorio sobre traslado de mostos y movimiento de vinos.

Queda prohibido, con carácter general, el traslado de mostos, salvo en el caso de mostos blancos y rosados para la elaboración de vinos blancos y rosados y en circunstancias excepcionales. En cuanto al movimiento de vinos, no se autorizará ningún traslado de vino de la añada '94 hasta no haberse efectuado la correspondiente declaración de cosecha, practicado el aforo de existencias y verificado la calificación.

Logroño, Septiembre de 1994.— El Presidente, Angel de Jaime.

Exposición pública de la Circular n° 20/94 III.B.1252

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de

este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón n° 51, de Logroño, y en los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias correspondientes, se halla expuesta la circular n° 20 en la que se fijan los rendimientos máximos de viñedo de las siguientes localidades: Agoncillo, Albelda, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Alesón, Alfaro, Andosilla, Aras, Arenzana de Arriba, Arrúbal, Auzio, Azagra, Baños de Ebro, Bargota, Calahorra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Corera, Daroca, El Redal, Elciego, Entrena, Fuenmayor, Galilea, Hornos de Moncalvillo, La Villa de Ocón, Lapuebla de Labarca, Lardero, Logroño, Los Molinos de Ocón, Manjarrés, Medrano, Mendavia, Moreda de Alava, Nalda, Navarrete, Oyón, Pradejón, Rincón de Soto, San Adrián, Sartaguda, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torrecilla s/ Alesanco, Ventosa, Viana y Villamediana de Iregua. Supeditándose el derecho al uso de la D.O.Ca. para rendimientos superiores, hasta el máximo que establece el Reglamento, al cumplimiento de la legislación vigente, a no encontrarse el titular en posesión de viñedos no inscritos (plantados sin autorización administrativa), a no haber efectuado prácticas culturales no autorizadas y al pesaje de las uvas.

Logroño, Septiembre de 1994.— El Presidente, Angel de Jaime.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994

 III.C.1986

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-8 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	48.000.000
2	Impuestos indirectos	25.000.000
3	Tasas y otros ingresos	49.800.000
4	Transferencias corrientes	32.100.000
5	Ingresos patrimoniales	9.200.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	89.400.000
9	Pasivos financieros	169.000.000
	Total ingresos	423.400.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	39.727.106
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.451.310
3	Gastos financieros	16.250.000
4	Transferencias corrientes	18.700.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	266.271.584
9	Pasivos financieros	10.000.000
	Total gastos	423.400.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario: 1 plaza
2. Escala de Administración General
- 2.3. Sub-escala Auxiliar: 1 plaza
3. Escala de Administración Especial
 - 3.1. Sub-escala Técnica Superior: 1 plaza
- a) Policía Local y sus Auxiliares: 2 plazas

B) PERSONAL LABORAL

- Auxiliares: 2 plazas
Peones: 4 plazas
Limpiadoras: 4 plazas

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ezcaray, a 2 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de contribuyente desconocido

 III.C.1987

Ignorándose el domicilio del contribuyente que a continuación se indica, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Alcantarillado ejercicio 1.994, se notifica al mismo por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial planta baja, en el siguiente plazo, hasta el día 5 de octubre si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Septiembre, hasta el día 20 de Octubre si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Septiembre. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acto de inclusión en el Censo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Admón. Tributaria del Estado que lo dicta en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 5 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE: DUQUEVI S.L.

C.I.F.: B-26178145

DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 20 LOGROÑO

HECHO IMPONIBLE: I.B.I. URBANA

AÑO: 1.993

IMPORTE: 36.185 Ptas.

HECHO IMPONIBLE: ALCANTARILLADO

AÑO: 1.993

IMPORTE: 7.237 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de la aprobación del proyecto de expropiación en el sector "Río Mayor"

 III.C.2037

Ignorándose el domicilio de los herederos de Angel Pérez Hernández, de los de José Díez Vidoreta y de los de Isabel Rodríguez Martínez, se les notifica mediante el presente anuncio, al amparo del artículo 59.4 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación del Proyecto de Expropiación, procedimiento de tasación conjunta, del Sector Río Mayor del P.G.O.U. de Logroño, y exposición al público del mismo en plazo de un mes.

Igualmente se les notifica que el pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993, aprobó dicho Proyecto de Expropiación.

Contra estos acuerdos, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 8 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

Impuesto sobre bienes inmuebles. Notificación de liquidaciones III.C.1991

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Tesorería Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSO: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 31 de Agosto 1994.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Blanco Blanco Consuelo
D.N.I.: T 16483778
DOMICILIO: Travesía Norte 2, Et Iz
Nº LIQUIDACION: 94/7667
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Travesía Norte 2, Et-Iz, ejercicio 1993.
IMPORTE: 2.885 Ptas.

TITULAR: Estrella García Jose Ignacio
D.N.I.: Y 72716484
DOMICILIO: Somosierra 15, 1º Iz
Nº LIQUIDACION: 94/8284
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Carmen Medrano 11, 4º I, ejercicio 1993.
IMPORTE: 23.063 Ptas.

TITULAR: Cerrolaza Ortigosa Alfredo
D.N.I.: P 16533995
DOMICILIO: Gral Vara de Rey 28, 2º A
Nº LIQUIDACION: 94/8377
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Avda Madrid 101 TODO, ejercicio 1990.
IMPORTE: 20.306 Ptas.

TITULAR: Cerrolaza Ortigosa Alfredo
D.N.I.: P 16533995
DOMICILIO: Gral Vara de Rey 28, 2º A
Nº LIQUIDACION: 94/8378
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Avda Madrid 101 TODO, ejercicio 1991.
IMPORTE: 21.321 Ptas.

TITULAR: Cerrolaza Ortigosa Alfredo
D.N.I.: P 16533995
DOMICILIO: Gral Vara de Rey 28, 2º A
Nº LIQUIDACION: 94/8379
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Avda Madrid 101 TODO, ejercicio 1992.
IMPORTE: 26.057 Ptas.

TITULAR: Cerrolaza Ortigosa Alfredo
D.N.I.: P 16533995
DOMICILIO: Gral Vara de Rey 28, 2º A
Nº LIQUIDACION: 94/8380
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Avda Madrid 101 TODO, ejercicio 1993.
IMPORTE: 28.516 Ptas.

TITULAR: González Arias Marcial
D.N.I.: Q 34424093
DOMICILIO: Gral Espartero 1, 5º E
Nº LIQUIDACION: 94/10341
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Avda Madrid 115-F, ejercicio 1992.
IMPORTE: 77.982 Ptas.

TITULAR: González Arias Marcial
D.N.I.: Q 34424093
DOMICILIO: Gral Espartero 1, 5º E
Nº LIQUIDACION: 94/10342
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Avda. Madrid 115-F, ejercicio 1993.
IMPORTE: 85.340 Ptas.

TITULAR: Palacios Castro María Carmen
D.N.I.: A 16519086
DOMICILIO: Beratúa 44, 4º A
Nº LIQUIDACION: 94/10419
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Beratúa 44, 4º A, ejercicio 1990.
IMPORTE: 13.617 Ptas.

TITULAR: Palacios Castro María Carmen
D.N.I.: A 16519086
DOMICILIO: Beratúa 44, 4º A
Nº LIQUIDACION: 94/10420
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Beratúa 44, 4º A, ejercicio 1991.
IMPORTE: 14.298 Ptas.

TITULAR: Palacios Castro María Carmen
D.N.I.: A 16519086
DOMICILIO: Beratúa 44, 4º A
Nº LIQUIDACION: 94/10421
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Beratúa 44, 4º A, ejercicio 1992.
IMPORTE: 17.473 Ptas.

TITULAR: De Leonardo Conde María Concepción
D.N.I.: X 16315543
DOMICILIO: Dq. Victoria 27, 1º A
Nº LIQUIDACION: 94/10720
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Duquesa Victoria 27, 1º A, ejercicio 1990.
IMPORTE: 23.417 Ptas.

TITULAR: De Leonardo Conde María Concepción
D.N.I.: X 16315543
DOMICILIO: Dq. Victoria 27, 1º A
Nº LIQUIDACION: 94/10721
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Duquesa Victoria 27, 1º A, ejercicio 1991.
IMPORTE: 24.588 Ptas.

TITULAR: De Leonardo Conde María Concepción
D.N.I.: X 16315543
DOMICILIO: Dq. Victoria 27, 1º A
Nº LIQUIDACION: 94/10722
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Duquesa Victoria 27, 1º A, ejercicio 1992.
IMPORTE: 30.050 Ptas.

TITULAR: De Leonardo Conde María Concepción
D.N.I.: X 16315543
DOMICILIO: Dq. Victoria 27, 1º A
Nº LIQUIDACION: 94/10723
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Duquesa Victoria 27, 1º A, ejercicio 1993
IMPORTE: 32.885 Ptas.

TITULAR: Payno De Orive Javier
D.N.I.: M 2193078
DOMICILIO: San Antón 19, 1º B
Nº LIQUIDACION: 94/14360
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Av Madrid 47 º, ejercicio 1991.
IMPORTE: 65.688 Ptas.

TITULAR: Payno De Orive Javier
D.N.I.: M 2193078
DOMICILIO: San Antón 19, 1º B
Nº LIQUIDACION: 94/14361
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Av Madrid 47 º, ejercicio 1992.
IMPORTE: 80.279 Ptas.

TITULAR: Vicente Hernández Valentín
D.N.I.: F 7930085
DOMICILIO: Av La Paz 88, 2º A
Nº LIQUIDACION: 94/14855
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rio Linares 1, 1º E, ejercicio 1991.
IMPORTE: 17.703 Ptas.

TITULAR: Ibáñez Esparza Lucía
D.N.I.: B 17165854
DOMICILIO: Ingenieros Pino y Amorena 6, 5º A
Nº LIQUIDACION: 94/14891
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rio Linares 1, 3º E, ejercicio 1991.
IMPORTE: 17.589 Ptas.

TITULAR: Ibáñez Esparza Lucía
D.N.I.: B 17165854
DOMICILIO: Ingenieros Pino y Amorena 6, 5º A
Nº LIQUIDACION: 94/14892
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rio Linares 1, 3º E, ejercicio 1992.
IMPORTE: 21.496 Ptas.

TITULAR: Ibáñez Esparza Lucía
D.N.I.: B 17165854
DOMICILIO: Ingenieros Pino y Amorena 6, 5º A
Nº LIQUIDACION: 94/14893
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rio Linares 1, 3º E, ejercicio 1993.
IMPORTE: 23.524 Ptas.

TITULAR: Anguiano Sáez Juan
D.N.I.: F 16477000
DOMICILIO: Cuenca 12, Bj. 08110 Montcada i Reixac (Barcelona)
Nº LIQUIDACION: 94/16611
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Dr., ejercicio 1990.
IMPORTE: 9.841 Ptas.

TITULAR: Anguiano Sáez Juan
D.N.I.: F 16477000
DOMICILIO: Cuenca 12, Bj. 08110 Montcada i Reixac (Barcelona)
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Dr., ejercicio 1991.
IMPORTE: 10.334 Ptas.

TITULAR: Anguiano Sáez Juan
D.N.I.: F 16477000
DOMICILIO: Cuenca 12, Bj. 08110 Montcada i Reixac (Barcelona)
Nº LIQUIDACION: 94/16613
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Dr., ejercicio 1992.
IMPORTE: 12.628 Ptas.

TITULAR: Anguiano Sáez Juan
D.N.I.: F 16477000
DOMICILIO: Cuenca 12, Bj. 08110 Montcada i Reixac (Barcelona)
Nº LIQUIDACION: 94/16614
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Dr., ejercicio 1993.
IMPORTE: 27.641 Ptas.

TITULAR: Posado Alonso Máximo
D.N.I.: N 14940191
DOMICILIO: Madre de Dios 68, 2º Iz
Nº LIQUIDACION: 94/16634
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Iz, ejercicio 1990.
IMPORTE: 9.843 Ptas.

TITULAR: Posado Alonso Máximo
D.N.I.: N 14940191
DOMICILIO: Madre de Dios 68, 2º Iz
Nº LIQUIDACION: 94/16635
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Iz, ejercicio 1991. IMPORTE: 10.335 Ptas.

TITULAR: Posado Alonso Máximo
D.N.I.: N 14940191
DOMICILIO: Madre de Dios 68, 2º Iz
Nº LIQUIDACION: 94/16637
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Iz, ejercicio 1992.
IMPORTE: 12.630 Ptas.

TITULAR: Posado Alonso Máximo
D.N.I.: N 14940191
DOMICILIO: Madre de Dios 68, 2º Iz
Nº LIQUIDACION: 94/16638
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Iz, ejercicio 1993.
IMPORTE: 27.644 Ptas.

TITULAR: Bella Nafria Ana María
D.N.I.: M 16534774
DOMICILIO: Mirador de la Sierra 2, A. 28035 Madrid.
Nº LIQUIDACION: 94/16651
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 4º Dr., ejercicio 1990.
IMPORTE: 9.841 Ptas.

TITULAR: Bella Nafria Ana María
D.N.I.: M 1653477
DOMICILIO: Mirador de la Sierra 2, A. 28035 Madrid.
Nº LIQUIDACION: 94/16652
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 4º Dr., ejercicio 1991.
IMPORTE: 10.334 Ptas.

TITULAR: Domínguez Ortigosa Andrés
D.N.I.: X 16466653
DOMICILIO: Pz Alférez provisional 5, 4º C
Nº LIQUIDACION: 94/17449
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Hospital Viejo 3, 2º, ejercicio 1993.
IMPORTE: 2.679 Ptas.

TITULAR: Domínguez Ortigosa Andrés
D.N.I.: X 16466653
DOMICILIO: Pz Alférez provisional 5, 4º C
Nº LIQUIDACION: 94/17985
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Hospital Viejo 3, 3º, ejercicio 1992.
IMPORTE: 1.904 Ptas.

TITULAR: Domínguez Ortigosa Andrés
D.N.I.: X 16466653
DOMICILIO: Pz Alférez provisional 5, 4º C
Nº LIQUIDACION: 94/18068
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Hospital Viejo 3, 3º, ejercicio 1993.
IMPORTE: 2.084 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación parcial de la Plaza de la Estrella III.C.1992

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Interponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 50% del coste soportado por el Municipio (1.004.310 Pts.) lo que supone una cantidad de 502.155 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo a cargo del Ayuntamiento el de 502.155 pts. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

2º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras.

3º.— Aplicar como módulo de reparto:

— el 50% por la superficie de las fincas.

— el 50% por el valor catastral de las fincas.

4º.— De conformidad con lo dispuesto en los art. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al

público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Nájera, 1 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

Exposición pública de las memorias valoradas para las obras "Pavimentación parcial de la c/ Alesón", "Pavimentación parcial de la c/ San Millán", "Pavimentación de la c/ Hormilla" y "Reposición de saneamiento y pavimentación parcial de la Plaza La Estrella"
III.C.1993

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de Agosto de 1994, las memorias valoradas de las obras "Pavimentación parcial de la c/ Alesón", "Pavimentación parcial de la c/ San Millán", "Pavimentación de la c/ Hormilla" y "Reposición de saneamiento y pavimentación parcial de la Plaza La Estrella", se exponen al público por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 1 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación provincial de la Ordenanza reguladora sobre tenencia de perros
III.C.1994

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de Agosto de 1994, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora sobre tenencia de perros.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la Ordenanza y el correspondiente expediente, a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Nájera, 1 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Padrones de suministro de agua, canon de agua, basura y alcantarillado 2º cuatrimestre 1994, padrón de parcelas municipales de 1993 y 1994, padrón de vados de 1994
III.C.1995

D. Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de Soto, La Rioja, hace saber que: Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se notifica la puesta al cobro de los recibos correspondientes a: Padrón de suministro de agua, canon de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 2º cuatrimestre 1994, padrón de parcelas municipales de 1993 y 1994, así como padrón de vados correspondiente a 1994.

Se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha disposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, quienes podrán interponer recursos de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo.

El ingreso en período voluntario tendrá lugar en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido tal plazo las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio (A-88 R.G.R.).

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fechas.

Los no domiciliados podrán realizar el ingreso en las oficinas municipales, durante los días hábiles, dentro del período voluntario, en horario de oficina.

En Rincón de Soto, a 1 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994 y exposición pública de operación de crédito
III.C.2117

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151

de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo se expone al público el acuerdo del Ayuntamiento de concertar una operación de crédito de las siguientes características:

- * Entidad prestamista: Banco de Crédito Local
- * Principal: 15.000.000 Pts.
- * Tipo de Interés: fijo al 10%
- * Comisión de apertura: 0,50%
- * Plazo de amortización: 10 años, siendo el primer año de carencia.
- * Pago de amortización e intereses: mensual.

Este acuerdo se expone al público durante el mismo plazo anteriormente citado (15 días) y a los mismos efectos.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se produjeran reclamaciones contra los acuerdos expuestos, éstos se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

Rincón de Soto, a 28 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Anulación de anuncio

III.C.2008

El anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja nº 103 de fecha 20 de agosto de 1994 página 2852, bajo el título "Iniciación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución correspondiente al número 7 del P.G.O.U. en calles Beato Hermosilla-Arnedo" queda anulado y como consecuencia de ello no tiene efectos ni validez alguna.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994

III.C.1996

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soto en Cameros, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Soto en Cameros, a 1 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECCILLA EN CAMEROS

Exposición pública del proyecto de acondicionamiento recinto escolar
III.C.2027

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de Septiembre de 1994, aprobó el proyecto técnico denominado "Acondicionamiento recinto escolar" redactado por el Arquitecto Tco. José Luis de Miguel Carpintero.

El mencionado proyecto técnico se expone al público por plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación, durante los cuales podrá examinarse y deducir las alegaciones que procedan.

Torreccilla en Cameros, a 13 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2164

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HACE SABER: Que en el Folio de apelación nº 687/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 552/92 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a Once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ Y Dª MARIA TERESA COBO SALNA, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 516 de 1.994

Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, nº 552/92, sobre reclamación de cantidad, Rollo de la Sala nº 687/93, contra sentencia de fecha 20 de octubre de 1.993 y auto aclaratorio de fecha 3 de noviembre de 1.993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de LOGROÑO, recurrida por el demandado D. EVARISTO SARABIA LEON; representado por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON; y asistido del Letrado D. EMILIO VEA RUIZ, y los demandantes Doña Mª ISABEL AMBROSIO ALONSO MILLAN, representados por la Procuradora Dña Mª LUISA RIVERO FRANCIA y asistidos del Letrado D. MIGUEL MARTIN ZARCO, siendo apelados la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS DE URBANISMO S.A., representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida del Letrado D. CARMELO IXAZOLA SAEZ, y la SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, el que que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. EVARISTO SARABIA LEON, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de LOGROÑO; en juicio de Menor Cuantía nº 552/92, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente Rollo de apelación nº 687/93, y estimando parcialmente el recurso interpuesto contra la misma sentencia en nombre y representación de los actores D. AMBROSIO ALONSO MILLAN y Dña. ISABEL QUINTANA ADALID, revocamos parcialmente dicha sentencia y condenamos, solidariamente, a los demandados SOCIEDADES CIVILES SERVICIOS INTEGRADOS DE URBANISMO, S.A., y EDIFICIO MUGICA 2, a que abonen a dichos actores la suma de 9.125.000 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha suma. Se absuelve de la demanda a D. EVARISTO SARABIA LEON. Todo ello sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2, expido el presente en Logroño a Veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación de providencia

III.E.2165

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación núm. 606/93, del que dimana el Juicio de ACOGIMIENTO núm. 4/93, del Juzgado de 1ª Instancia núm. 7 de Logroño, en el que se ha dictado la siguiente providencia cuyo carácter dispositivo y copiada literalmente es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA SECRETARIO SRA. MONTOYA MONJA.—PROVIDENCIA: Ilmos. Sres.—PRESIDENTE: CONDE PUMPIDO.— MAGISTRADOS: LOPEZ-TARAZONA Y SANTISTEBAN RUIZ: En Logroño, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase el original al rollo a que se refiere y entréguese las copias a las otras partes; se tiene por renunciado al Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, y al Abogado D. CARLOS Mª SAENZ DE COSCULLUELA a la representación y defensa respectivamente del apelante D. ANDRES GARCIA CONDE. Y requiérase al mismo, para que en el término de VEINTE DIAS designe otro Procurador y Abogado, que le represente y defienda en el presente recurso, apercibiéndole que si no lo hace en el término indicado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.— Conforme, lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.”

Y para que sirva de requerimiento en forma al apelado D. ANDRES GARCIA CONDE, cuyo último domicilio en SANTA LUCIA (Las Palmas de Gran Canaria) y c/. Madre de Dios nº 30-4º-A de Logroño, y en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1.994.— El Presidente.

Notificación de providencia y requerimiento

III.E.2166

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación núm. 740/93, del que dimana el Juicio Ejecutivo núm. 234/93 del Juzgado de la Instancia nº 2 de CALAHORRA, en el que se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva y copiada literalmente es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA SECRETARIO SRA. MONTOYA MONJA.—PROVIDENCIA Ilmos. Sres. PRESIDENTE: CONDE PUMPIDO.— MAGISTRADOS: LOPEZ TARAZONA Y MOTA.— En Logroño, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase el original al Rollo a que se refiere y entréguese la copia a la parte contraria; se suspende la celebración de la vista del presente recurso que se halla señalada para el día veinticuatro del actual; se tiene por renunciados al Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, y al Abogado Don Eladio Urzay Galilea a la representación y defensa respectivamente de la Empresa Calzados DAYDI, S.A. Y requiérase a la misma, para que en el término de VEINTE DIAS designe otros Procurador y Abogado, que le represente y defienda en el presente recurso, apercibiéndole que si no lo hace en el término indicado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Expídase exhorto a Calahorra para el requerimiento acordado. Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.”

Y para que sirva de requerimiento en forma del apelante CALZADOS DAYDI, S.A. cuyo último domicilio era en Camino de la Algarrada nº 5 de CALAHORRA (La Rioja) y en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.2167

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 71/94, seguidos a instancia de ASEPEYO, Mutua Patronal de A.T. nº 151, contra la demandada CADENA CONDOR, S.L. Y OTROS. en reclamación de CANTIDADES. he acordado citar a los demandados, CADENA CONDOR, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 19 DE ENERO DE 1995 A LAS 9 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado CADENA CONDOR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial y colocación en el tablón de anuncios de este Juzga de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 Junio de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2168

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 431 y 511/94, seguidos a instancia de D. ANGEL PEDRO MARTIN GALILEA, contra la demandada FONCAL CLIMATIZACION, S.L. en reclamación de CANTIDADES. he acordado citar a los demandados, FONCAL CLIMATIZACION, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 26 de OCTUBRE A LAS 9,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado FONCAL CLIMATIZACION, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial y colocación en el tablón de anuncios de este Juzga de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2169

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 613 y 614/94, seguidos a instancia de Dª Mª PILAR MALANDA CUESTA, contra la demandada MILCH RIOJA, S.L. y

F.O.G.A.S.A. en reclamación de CANTIDADES. he acordado citar a los demandados, MILCH RIOJA, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 9 DE NOVIEMBRE DE 1994 para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado MILCH RIOJA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2170

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo 47/94 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra Antonio Martínez Martínez y Lilia García Villaseca se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día TRECE de DICIEMBRE de 1994 en su caso por segunda el día VEINTE de ENERO de 1995 y por tercera el día VEINTIUNO de FEBRERO de 1995 siempre a las 10 horas los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, n no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por la parte actora, y en pliego cerrado desde la publicación.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

URBANA. Edificio Industrial, situado en Logroño, sobre la parcela nº 24 del Polígono Industrial de Cascajos, hoy calle Poeta Prudencio, nº 27. Ocupa una superficie en solar de mil quinientos cincuenta metros cuadrados y consta: en su frente de una zona libre sin edificar de cinco metros de fondo; planta baja, destinada a usos industriales de 31 metros de frente y 45 metros de fondo, en los ángulos Noroeste y Noreste, hay sendos patios con sus servicios y una zona de servicios al frente, de veintisiete metros sesenta decímetros cuadrados; de planta primera en el frente del edificio destinada a oficinas de 31 por 13,60 metros; entreplanta al fondo del pabellón, en donde se ubica un almacén de ciento sesenta y tres metros cuadrados y diez y siete decímetros, dos zonas de servicios de treinta y cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados cada una y un patio de sesenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Toda la finca linda: Norte, con parcela número cuarenta y uno del citado Plano Parcelario; Sur, con la calle Poeta Prudencio; Este, con parcela nº veintitrés de dicho Plano; y al Oeste, con parcela nº veinticuatro del repetido Plano Parcelario.

Inscripción registral: libro 1054, folio 200, finca 7103.

VALORADO EN: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (45.000. 000 pts).

En Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2320

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que, en virtud, de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio nº 112/94, seguidos a instancia a Dª Carmen Izaga Blas, representada por la Procurador Sra. Sánchez Onandía, contra D. Florencio Martín Recio, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda citar a dicho demandado, el próximo día 10 de Octubre a las 11,30 horas, por primera vez, y en caso de no vericarlo, por segunda vez el próximo día 11 de Octubre a las 11,30 horas, bajo el apercimiento de ser tenido por confeso si no lo verifica.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 26 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2171

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 127/94, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., contra MILCH RIOJA S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª Mª LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO, Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad de 1.523.707.—pts. de principal, mas 450.000.—pts. calculadas provisionalmente para intereses y costas, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº SEIS de Logroño, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 127/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A.; representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, bajo la dirección del letrado Sr. Francisco Javier Oliva, y de la otra como demandados MILCH RIOJA S.L., actualmente en ignorado paradero, D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ Y Dª Mª LUISA CRIADO FERNANDEZ, con domicilio en Logroño, C/ Duquesa de la Victoria nº 75, 1º, y contra D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, con domicilio en Logroño, C/ Duques de Najera nº 102, 3º D, cuyas demas circunstancias personales constan en autos reseñadas, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra MILCH RIOJA S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª Mª LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, cuyas circunstancias personales constan en autos reseñadas, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, de la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS SIETE PESETAS DE PRINCIPAL (1.523.707.—pts), mas los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificara en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada MILCH RIOJA S.L. que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Cédula de citación

III.E.2172

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado al número 92/94 sobre hurto, se cita por medio del presente a BADFEDDINE BOUTALES y a FARID BENGAYOU cuya última residencia la tuvieron en la C/ C/ Mayor nº 5 y C/ Los Hierros nº 1 respectivamente de Logroño, actualmente en ignorado paradero, para que en concepto de implicados comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas señalado para el próximo día SEIS DE OCTUBRE a las 10,45 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de citación en legal forma a los anteriormente indicados, expido la presente en Calahorra a 2 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2173

Dª Begoña Metola Loza, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción número dos de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en éste Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 106/94, por lesiones en agresión ocurridas el día 22 de mayo de 1.994 en la localidad de Arnedo, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Debo condenar y condeno a D. FERNANDO PASCUAL MARTINEZ LOSA, como responsable en concepto de auto de una falta del art. 585.4 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor y a una falta del art. 582.1 del Código Penal a la pena de seis días de arresto

menor y a que indemnice a D. Jose Bermejo Montesino en 55.000 pesetas por lesiones y secuelas. Las costas serán abonadas por el condenado. Esta sentencia ha sido dictada "in voce" a la parte compareciente, notifíquese a la ausente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a FERNANDO PASCUAL MARTINEZ LOSA, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Provincia.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 5 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2326

Don José Ignacio Martínez Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 141/94, seguidos a instancia de CAJA RURAL ALTO ARAGON SCL, CIF F22003859, c/ Berenguer, 2 Huesca, representada por el Procurador Sr. Del Pino, contra José Pérez Pérez.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, día 15 de Noviembre. Hora 10,30

SEGUNDA SUBASTA, día 20 de Diciembre. Hora 10,15

TERCERA SUBASTA, día 24 de enero de 1995. Hora 10

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Numancia nº 26-1ª planta de esta ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la rebla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2246/000/18/0141/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª.— Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta o está sujeta a tipo.

6ª.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de

las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

RUSTICA.— Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 575, libro 343, folio 87, finca 30.399, inscripción 2ª. Valorada en 25.525.000 Pts.

En Calahorra, a 23 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA

Cédula de notificación y requerimiento

III.E.2174

En autos de juicio JUICIO EJECUTIVO seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de VITORIA-GASTEIZ con el nº 907/93 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. contra STARBACK PROPERTY LIMITED y ROMAITZ, S.A. se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

PROPUESTA DE RESOLUCION SECRETARIO D./Dña. OF. EN FUNCIONES, JOSE MARIA GARCIA MATEO

En VITORIA-GASTEIZ, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro El anterior escrito presentado por la Procuradora Dña. Ana Rosa Frade Fuentes, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de LOGROÑO Nº 1 a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al/los demandado/s para que dentro de SEIS DIAS presente/n en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Respecto a la designación de Perito, no ha lugar a lo solicitado, toda vez no consta la certificación de cargas y notificación a posibles acreedores posteriores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.— EL/LA SECRETARIO

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido ROMAITZ, S.A., expido la presente en VITORIA-GASTEIZ a 30 de Julio de 1994.— El/la Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "Adecuación parcial de la ermita del Carrasquedo para albergue en Grañón". Expediente nº 08-1-2.1-101/94

IV.A.1136

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso sin admisión previa.

Objeto: "Adecuación parcial de la ermita del Carrasquedo para albergue en Grañón".

Presupuesto de contrata: cincuenta millones cuatrocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (50.488.482,- Ptas.)

Año 1.994: 15.829.859,- Ptas.

Año 1.995: 34.658.623,- Ptas.

Plazo de ejecución: cinco meses y medio (5- 1/2) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo C; Subgrupos 4 y 8 ; Categoría d., de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de octubre de 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 2 de noviembre de 1994, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan

a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ General Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de septiembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Corrección de error

IV.A.1137

Advertido error en la licitación relativa a la contratación de las obras de "Mejora de rodadura en las Ctras. LR-111 tramo Santo Domingo a Castañares y LR-113 de Nájera a la N-232, del Expediente 09-1-2.1-047/94, se pone en conocimiento de los interesados que queda suspendida la misma hasta que se subsane la deficiencia observada.

Logroño, 30 de Septiembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de pavimentación de aceras en c/ Huesca (tramo Rep. Argentina-Vara de Rey) y semi-calle Rep. Argentina (tramo c/ Huesca-Trinchera del Ferrocarril)

IV.A.1064

Aprobado por Comisión de Gobierno de fecha 31 de Agosto de 1.994,

el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la Subasta para las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación por Subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. OBJETO: "Obras comprendidas en el proyecto de Pavimentación de aceras en C/Huesca (tramo C/República Argentina-Vara de Rey) y semi-calle República Argentina (tramo C/Huesca-Trinchera del Ferrocarril)".

2. TIPO: 64.888.536,- pts.

3. PLAZO DE EJECUCION: CINCO MESES

4. INFORMACION: En la Unidad Administrativa de Obras y Aguas

5. FIANZAS: Provisional: 1.297.771,- Pts.

Definitiva: 2.595.542,- Pts.

6. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupos: C ó G; Subgrupos C-6 ó G-6; Categoría e).

7. INSCRIPCION: "Proposición para tomar parte en la Subasta para las obras de Pavimentación de aceras en C/Huesca (tramo C/República Argentina-Vara de Rey) y semi-calle República Argentina (tramo C/Huesca-Trinchera del Ferro carril)".

8. PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaria General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10 MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 1.9..., con domicilio en..., calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la Subasta convocada para la contratación de de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de aceras en C/Huesca (tramo C/República Argentina-Vara de Rey) y semi-calle República Argentina (tramo C/Huesca-Trinchera del Ferrocarril)."

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Logroño, 6 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Subasta de dos batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Cameros
IV.A.1065

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de Agosto de 1.994, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de dos Batidas de Jabalí en la Reserva Nacional de Caza en Cameros, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el B.O.R. para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: Dos Batidas de Jabalí a celebrar los días 1 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1.994.

TASACION: Precio unitario por cada una de ellas 65.000 pts. al alza, más 22.000 pts de cuota de entrada y el 15% de la adjudicación en concepto de I.V.A.

FIANZAS: La Provisional será del 6% de la tasación y la Definitiva el 20% de la adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial a las 12 horas del sábado siguiente al del ultimo día de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... con D.N.I. ... y domiciliado en ..., en representación de ... o en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de Batidas de Jabalí anunciadas en el B.O.R. nº ... del día ... ofrece la cantidad de ... pesetas por el citado aprovechamiento del día ..., aceptando integramente las bases de la subasta y obligándose al pago de las cuotas de entrada e I.V.A. que resulte sobre la adjudicación.

Munilla a 3 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de los pliegos de condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras "Pavimentación parcial de la c/ Alesón", "Pavimentación parcial de la c/ San Millán" y "Pavimentación de la c/ Hormilla"

IV.A.1067

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de Agosto de 1994, los pliegos de condiciones redactados para la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras "Pavimentación parcial de la c/ Alesón", "Pavimentación parcial de la c/ San Millán" y "Pavimentación de la c/ Hormilla", se exponen al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Nájera, 1 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Emilio Urraca Rudiez (10698)
IV.A.1071

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 1-9-1994 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

VEHICULO.— Motocicleta sin sidecar.— Marca: Ducati.— Modelo 500 GT.— Bastidor MD352067.— Matricula LO-2056-E de fecha 27 de Junio de 1980.

Valoración: 90.000 Pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 3 de Octubre de 1994 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 5 de Octubre de 1994 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 2 de septiembre de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54